



0132/2016

12.12.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento
sobre el apoyo al sector cerealista europeo

**Mara Bizzotto (ENF), Matteo Salvini (ENF), Angelo Ciocca (ENF),
Mario Borghezio (ENF), Dominique Bilde (ENF), Mylène Troszczynski
(ENF), Mireille D'Ornano (ENF), Philippe Loiseau (ENF), Salvatore Cicu
(PPE), Raffaele Fitto (ECR), Dominique Martin (ENF), Edouard Ferrand
(ENF), Joëlle Mélin (ENF)**

Fecha en que caducará: 12.3.2017

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre el apoyo al sector cerealista europeo¹

1. En estos momentos, el sector de los cereales atraviesa un periodo de profunda crisis en Italia, Francia y, en general, Europa; la competencia de terceros países es el principal factor que está haciendo descender el precio negociado del trigo a un nivel peligrosamente inferior al coste de producción, viéndose así amenazada la supervivencia de cientos de miles de explotaciones agrícolas;
2. Por una tonelada de trigo blando, que en 2012 se vendía en Italia por 240 euros, se paga en estos momentos 160 euros, y en Francia, ese mismo año, una tonelada de trigo costaba 210 euros, mientras que el precio actual es de unos 140 euros;
3. La producción de cereales constituye la base de magníficos alimentos, como el pan, la pasta o los productos de panadería, que ocupan un lugar destacado entre los productos fabricados en Europa y las exportaciones de Italia, Francia y otros Estados miembros;
4. Se pide, por tanto, a la Comisión y al Consejo que:
 - a. estudien la posibilidad de elaborar medidas de apoyo a los agricultores europeos;
 - b. animen a los Estados miembros a que fomenten campañas informativas acerca del consumo de productos del sector cerealista fabricados en Europa;
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener, no obstante, efecto vinculante para el Parlamento.